



Del Real Audiencia de Lima.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

de hecho de ser contada legalidad el empleo respectivo de cada uno y amador abundam. los señores Joseph Velasco real y Juan Palomares Pinera como tales Alcaldes electos de el mismo sujam. que hicieron de defender el ejercicio de su misma Comis. y lo que administraron Justicia al ayuntamiento con lo que le dio y otorgaron los autos de providencia, costumbres y regulas desta Villa, volviendo otro alquero alos P. de solemnidad. lo que los dhos señores Juan Lopez y Parqueros entregaron a los expuestos señores Alcaldes nuevamente electos las Juras de Justicia y tomaron el asiento y lugar correspondiente con los demas señores de pidoza, suado Procurador Sindico y demas personas nombradas en la dha eleccion segun sus empleos; y mandaron los dhos señores Capitanes que desan de los sus empleos que es el dho. Unico de este Ayuntamiento. y sup. haga saber a dho señores Alcaldes que dentro de treinta dias que prebina la ley del no den las fianzas correspondientes ejecutando lo mismo de lo mayor para la seguridad de su empleo y Justicia de la real Cabal. lo que es dho. en. que presente a dho señores Alcaldes y Reg. ma. lo providenciada en esta villa que se firmo en esta eleccion y cuando se ponga en el libro de particular y otros señores lo firmaron lo que sup. con los demas nombrados y a todos ellos se les dio el dho. de el dho. Ayuntamiento y dho. de el dho. Alcaldes.

Joseph Velasco
Gregorio Lopez
Juan Lopez Parqueros
Juan Palomares Pinera
Domingo Bernal
Thomas Perez
Juan Pas Lopez
Gaspard
Luis
Domingo Bernal

